

**INFORME SOBRE LA  
POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN  
DE LOS CONSEJEROS**

**Ejercicio 2012**

**deoleo**

**INDICE:**

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>pág. 3</b>
<b>2. PRINCIPIOS</b>	<b>pág. 3</b>
<b>3. ESTRUCTURA DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS</b>	<b>pág. 4</b>
<b>4. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO</b>	<b>pág. 6</b>
<b>5. APROBACIÓN DEL PRESENTE INFORME</b>	<b>pág. 10</b>



### 1. INTRODUCCIÓN

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 26, apartado 8, del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. (en adelante “Deoleo” o la “Compañía”) y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado el presente informe sobre la Política de Retribuciones de los Miembros del Consejo de Administración para el ejercicio de 2012, con sujeción al principio de información, incluyendo de manera separada la retribución de los Consejeros Ejecutivos que desempeñan las funciones de Alta Dirección de la Compañía de los Consejeros no Ejecutivos.

Asimismo, en el artículo 35 del Reglamento del Consejo se establece que el Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

### 2. PRINCIPIOS

En las actividades desarrolladas por Deoleo, la consecución de sus objetivos depende en gran medida de la calidad, capacidad de trabajo, dedicación y conocimiento del negocio de las personas que desempeñan puestos clave y lideran la Compañía y sus sociedades dependientes (el “Grupo”).

Estas premisas determinan la política de retribuciones del Grupo en general y, en especial, la de los Consejeros, particularmente de los Ejecutivos.

Consecuentemente, la política de retribución de los Consejeros pretende:

- En el caso de la remuneración por el desempeño de las funciones de Consejero, que sea adecuada para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo.
- Por lo que respecta a la de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas:
  - Asegurar que el paquete retributivo global y la estructura del mismo sea competitivo con el conjunto del sector.
  - Mantener un componente variable anual que esté vinculado a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y alineados con el interés de los accionistas.

### 3. ESTRUCTURA DE RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS

La estructura de retribución de los Consejeros se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales y en el artículo 35 del Reglamento del Consejo, y como tal, a continuación se describe diferenciando en función del carácter ejecutivo o no del cargo como miembro del Consejo de Administración:

#### • Remuneración del Consejero no Ejecutivo

El cargo de Consejero es retribuido. La retribución de los consejeros consistirá en una asignación anual, fija o periódica.

La remuneración, global y anual, para todo el Consejo de Administración y por los conceptos anteriores, será la cantidad que a tal efecto determine la Junta General (que permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación), si bien el Consejo de Administración podrá reducir este importe en los ejercicios en que lo estime conveniente. Corresponderá al propio Consejo de Administración la distribución del importe citado entre los administradores en la forma, momento y proporción que libremente determine, pudiendo existir retribuciones diferentes en función de (i) las características concurrentes en cada Consejero o categoría de Consejeros, (ii) las funciones y responsabilidades atribuidas dentro del Consejo y sus Comisiones y (iii) las restricciones previstas en los presentes Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración en relación con el cobro de retribución por el cargo de Consejero en otra u otras sociedades del Grupo, correspondiendo igualmente al Consejo la determinación de la periodicidad y forma de pago de la asignación.

Los Consejeros no podrán ser retribuidos más de una vez por el desempeño de tal cargo si pertenecen al órgano de Administración de otra u otras sociedades del Grupo.

Adicionalmente, los administradores tendrán derecho al abono o reembolso de los gastos razonables en que éstos hubieran incurrido adecuadamente como consecuencia de su asistencia a reuniones y demás tareas relacionadas directamente con el desempeño de su cargo de administrador, tales como los de desplazamiento, alojamiento, manutención y cualquier otro en que pudiera incurrir.

Sin perjuicio de las retribuciones anteriormente mencionadas, la retribución de los Consejeros también podrá consistir en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o en cantidades referenciadas al valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de retribución requerirá el acuerdo de la Junta General, expresando, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.

La Sociedad podrá, adicionalmente, contratar un seguro de responsabilidad civil para cualquier consejero o antiguo consejero de la Sociedad o de cualquier sociedad vinculada en las condiciones usuales y razonables teniendo en cuenta las circunstancias de la propia Sociedad.

La Sociedad reembolsará a los administradores los gastos que hayan realizado e indemnizará a cualquier consejero o antiguo consejero de la Sociedad o de cualquier sociedad vinculada de los perjuicios que hayan experimentado a consecuencia o con ocasión del desempeño de las funciones propias de su cargo, incluidos los que se deriven de procedimientos penales, administrativos o civiles entablados en su contra, excepción hecha de los gastos y perjuicios que traigan causa del incumplimiento por los administradores de sus deberes legales frente a la Sociedad.

En la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 6 de junio de 2012 se acordó aprobar la retribución, en concepto de dietas, de cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por su condición de tales, para el presente ejercicio de 2012, en la suma de 3.416 € por cada reunión del Consejo a que los mismos asistan, con un límite máximo de 41.000 €, que coincide con la aprobada para los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011. La cantidad indicada se percibirá por cada consejero únicamente en caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo.

Se acordó aprobar, igualmente, el mantenimiento de la retribución adicional para el Presidente del Consejo de Administración en el ejercicio 2012 por importe de 41.000 €, que coincide con la aprobada en el ejercicio 2011.

Por otro lado, a 31 de diciembre de 2012, Deoleo no tiene obligaciones contraídas en materia de pensiones, seguros de vida o similares respecto de los miembros antiguos o actuales del Consejo de Administración, ni tiene obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

### **• Remuneración del Consejero Ejecutivo por el desempeño en la Sociedad de funciones distintas a la de Consejero**

Los Consejeros que desempeñen otras funciones ejecutivas o de asesoramiento distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, sea cual fuere la naturaleza de su relación con la Sociedad, tendrán derecho a percibir las remuneraciones, laborales o profesionales, fijas o variables, dinerarias o en especie, que, por acuerdo del Consejo de Administración, procedan por el desempeño de dichas funciones, incluyendo la participación en los sistemas de incentivos que, en su caso, se establezcan con carácter general para la alta dirección de la Sociedad que podrán comprender entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, en todo caso con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento, y la participación en los sistemas de previsión y seguro oportunos.

En caso de cese en dichas funciones podrán tener derecho, en los términos y condiciones que apruebe el Consejo de Administración, a una compensación económica adecuada. Las retribuciones que correspondan por los conceptos señalados y los demás términos y condiciones de la relación deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y se incorporarán al oportuno contrato.

Durante el ejercicio 2012, el Consejero Delegado D. Jaime Carbó Fernández como Consejero Ejecutivo ha recibido una retribución por sus funciones.

Los paquetes retributivos por el desempeño de funciones ejecutivas incorporan los siguientes elementos básicos:

- Retribución fija:

La retribución fija se entiende como retribución salarial básica, de carácter fija y de percepción mensual.

- Retribución variable anual (Bonus):

La retribución variable anual (o bonus) del Consejero Ejecutivo está ligada fundamentalmente al cumplimiento de objetivos y está referenciada a unos objetivos fijados directamente por el Consejo, correspondiendo igualmente al Consejo la determinación del grado de cumplimiento de los mismos.

#### 4. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO

Según establece el artículo 26 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las siguientes competencias en materia de retribuciones:

- Proponer al Consejo de Administración la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos de la Compañía.
- Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y en su caso, del Consejero Delegado
- Proponer al Consejo el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo a lo establecido en el art. 35 del Reglamento del Consejo.
- Informar los planes de incentivos.
- Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos.

## Informe sobre la Política de Retribución de los Consejeros - 2012

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado durante el ejercicio 2012, como más relevantes, las siguientes funciones relativas a aspectos retributivos:

- Proponer al Consejo de Administración la retribución de sus miembros.
- Revisar la propuesta de criterios objetivos para fijación de la retribución del equipo directivo para los distintos componentes que integran la misma.
- Fijar los criterios y objetivos para determinación de la retribución del Consejero-Delegado para todos los conceptos que engloban su remuneración.
- Formular propuesta sobre mantenimiento o revalorización de la masa salarial o retribución de Directivos y Consejeros Ejecutivos

La remuneración total a 31 de diciembre de 2012 de los Consejeros de forma comparativa por concepto retributivo en los ejercicios 2012 y 2011, ha sido la siguiente:

<b>CONSEJEROS:</b>	<b>2012</b>	<b>2011</b>
<b>Concepto retributivo:</b>		<i>miles de euros</i>
Retribución Fija	850	975
Retribución Variable	382	869
Dietas (*)	513	482
Atenciones estatutarias	0	0
Operaciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0	0
Otros	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.745</b>	<b>2.326</b>

### Otros beneficios:

Anticipos	0	0
Créditos concedidos	0	0
Fondos y planes de pensiones: Aportaciones	0	0
Fondos y planes de pensiones: Obligaciones contraídas	0	0
Primas de seguros de vida	0	0
Garantías constituidas a favor de los Consejeros	0	0

<b>TOTAL</b>	<b>1.745</b>	<b>2.326</b>
--------------	--------------	--------------

(\*) Importe correspondiente a la cuantía devengada a 31 de diciembre de 2012. Con posterioridad al cierre de las cuentas se han abonado algunas dietas.

Con respecto a las retribuciones fijas y variables percibidas por los Consejeros se ha producido una reducción con respecto al ejercicio anterior del 25%.

## Informe sobre la Política de Retribución de los Consejeros - 2012

La retribución individual de los miembros del Consejo durante el ejercicio 2012 ha sido (en miles de euros):

CONSEJERO	31/12/2012			
	Retribución Fija	Retribución Variable	Dietas	TOTAL (miles de euros)
Oscar Fanjul Martín	0	0	62	62
Mariano Pérez Claver <sup>(1)</sup>	0	0	21	21
Luís González Ruíz (*)	0	0	41	41
Manuel Atencia Robledo	0	0	41	41
Jaime Carbó Fernández	850	382	0	1.232
Montes de Piedad y Cajas de Ahorro de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén - UNICAJA (Manuel Azuaga Moreno)	0	0	20	20
Jose María León Molinari	0	0	38	38
Antonio Hernández Callejas	0	0	38	38
Antonio López López	0	0	41	41
Daniel Klein	0	0	38	38
Avanza Inversiones Empresariales S.G.E.C.R., S.A. (Eduardo Castiñeiras Cenamor <sup>(2)</sup> / Mariano Pérez Claver <sup>(3)</sup> <sup>(7)</sup> )	0	0	17	17
Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid S.A. (Ángel Córdoba Díaz / Santiago Alarcó Canosa <sup>(4)</sup> <sup>(7)</sup> )	0	0	14	14
Demetrio Carceller Arce <sup>(5)</sup>	0	0	10	10
José Barreiro Seoane <sup>(5)</sup>	0	0	27	27
Juan Llopart Pérez <sup>(6)</sup>	0	0	3	3
Inmogestión y Patrimonios S.A. <sup>(7)</sup>	0	0	10	10
Mediación y Diagnósticos S.A. <sup>(7)</sup>	0	0	17	17
Participaciones y Cartera de Inversión S.L. <sup>(7)</sup>	0	0	3	3
Corporación Empresarial Cajasol S.A.U. (Lázaro Cepas Martínez / Josep Fernández Bertrán / Antonio Pulido Gutiérrez <sup>(9)</sup> <sup>(8)</sup> )	0	0	31	31
Marcos Contreras Manrique <sup>(9)</sup>	0	0	27	27
Banco Mare Nostrum S.A. (Antonio Jara Andréu <sup>(9)</sup> / José Ramón Núñez <sup>(10)</sup> )	0	0	14	14
<b>Total</b>	<b>850</b>	<b>382</b>	<b>513</b>	<b>1.745</b>

(\*) Durante el ejercicio 2012, D. Luís González Ruíz ha devengado ocho dietas equivalentes a 27.328 euros, siendo el resto (13.664 euros) devengado por Banco Mare Nostrum S.A.



### Notas:

- (1) Con fecha 26 de marzo de 2012, en el Consejo de Administración celebrado, aceptó la renuncia presentada por D. Mariano Pérez Claver como consejero y Presidente del Consejo siendo designado en su lugar a D. Óscar Fanjul Martín.
- (2) El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2012, tomó razón de la designación por parte del consejero Avanza Inversiones Empresariales, S.G.E.C.R., S.A. de D. Mariano Pérez Claver como persona física representante, en sustitución de D. Eduardo Castiñeiras Cenamor.
- (3) D. Mariano Pérez Claver, durante el periodo comprendido entre el 1 enero de 2012 y el 30 de junio de 2012, fue Consejero de Deoleo en su propio nombre y representante persona física del Consejero Avanza Inversiones Empresariales.
- (4) En el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012, tomó razón de la designación por parte del consejero Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid S.A. de D. Santiago Alarcó Canosa como persona física representante, en sustitución de D. Ángel Córdoba Díaz.
- (5) El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2012 previa a la Junta General Ordinaria de Accionistas, tomó razón de la renuncia presentada por D. Demetrio Carceller Arce a su condición de consejero. Adicionalmente, y con la finalidad de cubrir la vacante, se nombró consejero, por el procedimiento de cooptación, a D. José Barreiro Seoane, con el carácter de consejero dominical.
- (6) El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2012 tomó razón de la renuncia presentada por D. Juan Llopart Pérez a su condición de consejero. Adicionalmente. No se cubrió la vacante.
- (7) El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2012, tomó razón de las renunciaciones presentadas a sus cargos por los Consejeros Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A. y Avanza Inversiones Empresariales, SGECE, S.A. y procedió a nombrar consejeros por cooptación a Inmogestión y Patrimonios, S.A., Mediación y Diagnósticos, S.A. y Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.
- (8) El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, tomó razón del nombramiento de D. Josep Fernández Bertrán como representante persona física de Corporación Empresarial Cajasol, S.A.U. en sustitución de D. Lázaro Cepas Martínez.

- (9) El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2012, tomo razón del nombramiento de D. Antonio Pulido Gutiérrez como representante persona física de Corporación Empresarial Cajasol, S.A.U. Además, se tomó razón de la dimisión presentada por D. Marcos Contreras Manrique y se nombró consejero por cooptación a Banco Mare Nostrum, S.A., representada por D. Antonio Jara Andréu.
- (10) El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2012, tomo razón del nombramiento de D. José Ramón Núñez como representante persona física de Banco Mare Nostrum, S.A. en sustitución de D. Antonio Jara Andréu.

### **5. APROBACIÓN DEL PRESENTE INFORME**

El presente Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Deoleo, S.A., en su sesión celebrada el 22 de marzo de 2013, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.